



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: MODIFICA CIRCULAR N° 1587, DE
2002.**

Santiago, 14 SEP 2005

CIRCULAR N° 1774

A todo el mercado asegurador

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en la letra a) del artículo 4° del DL 3.538, ha estimado conveniente modificar la Circular número 1587, que imparte instrucciones sobre promoción y oferta de seguros a través de sistemas de comunicación a distancia, en los siguientes términos:

Reemplázase el Título II, por el siguiente:

“ II **Ámbito de aplicación y responsabilidades**

La promoción y oferta de seguros a través de sistemas de telefonía u otros análogos, regulados por esta circular, sólo puede utilizarse para suscribir pólizas individuales, ya sea directamente o por medio de agentes de ventas o de corredores de seguros.

Las aseguradoras y corredores de seguros, pueden utilizar los servicios de empresas de tele marketing que provean los medios de contacto con los asegurables. No será necesario que inscriban a estas empresas en los registros contemplados en las Normas de Carácter General números 49 y 50, en la medida que estas empresas se limiten exclusivamente a proveer un medio de contacto con los asegurables, bajo la dirección, supervisión y control de la aseguradora o corredora, ya que en estos casos, la venta, oferta o intermediación, es efectuada directamente por dicha aseguradora o corredora y bajo su responsabilidad legal.

Sin perjuicio de lo anterior, en todas las operaciones que se efectúen, deberá quedar registrada la identificación de la persona natural que participe en la comunicación con el asegurable.”

Vigencia: Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar de esta fecha.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl